



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASLA EL DÍA SEIS DE JULIO DE 2015.

CONCURREN

Alcalde-Presidente:

SR. DON ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

CONCEJALES:

SR. DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN MORENO

SR. DON EDUARDO HERAS ANTON

SR. DON JUAN CARLOS GARCÍA ROLDÁN

No asisten excusando su asistencia:

SR. DON ÁLVARO MARTÍN RAMOS

SECRETARIA

D^a. Begoña Velasco Velasco

En Casla, a seis de julio de dos mil quince, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen los Sres. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que arriba se relacionan, en primera convocatoria al objeto de celebrar Sesión extraordinaria con arreglo al Orden del día fijado previamente por la Presidencia. Son asistidos por mí, la Secretaria que suscribe, para dar fe del acto:

Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta anterior.-

2º.-Periodicidad de las sesiones del pleno

3º.-Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.-

4º.-Nombramiento de representantes de la corporación en los órganos colegiados.-

5º.-Conocimiento de las resoluciones de la alcaldía en materia de nombramiento de teniente de alcalde.-

6º.- Conocimiento de la resolución de la alcaldía de Tesorero y acuerdo sobre la dispensa de prestar fianza

7º.- Fijación de dietas por asistencia a las sesiones

8º.-Dación de cuenta de constitución de Grupo Municipal del PSOE y renuncia a la misma.

9º.-Propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular del municipio

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Sometido a consideración del Pleno el borrador del Acta correspondiente a la Sesión constitutiva del Ayuntamiento de Casla, celebrada el pasado 13 de junio de 2015, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al mismo de los cinco que legalmente lo componen, aprueban el acta indicada en todos sus puntos.

SEGUNDO.-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del R.O.F.R.J., se propone celebrar una sesión ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de que cuando sea preciso se realicen aquellas sesiones que sean precisas para el funcionamiento del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al mismo de los cinco que legalmente lo componen, acuerda:

Establecer la celebración de las sesiones ordinarias con una periodicidad trimestral, ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

TERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del R.O.F.R.J., se propone crear la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

Por parte del Concejál, Don Juan Carlos García Roldán se plantea la posibilidad de crear otras comisiones informativas para organizar el funcionamiento de los distintos ámbitos municipales, así como la delegación de competencias.



En este sentido Don Eduardo Heras Antón considera que en el caso de que se hagan delegaciones de competencias, es necesario que se determine la amplitud y alcance de las mismas.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al mismo de los cinco que legalmente lo componen, acuerda:

1º.- Crear una Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 127 del R.O.F.R.J., que será presidida por el Sr. Alcalde, y estará compuesta por los todos los concejales integrantes del Ayuntamiento.

2º.-Esta comisión actuará además como Comisión informativa permanente en asuntos relativos a Economía y Hacienda.

En cuanto a la creación de comisiones informativas y la delegación de competencias, por parte de la Alcaldía se propone no crear ni delegar, de momento, Comisiones informativas, ni realizar delegación de competencias, proponiéndose la votación de esta propuesta; que con el voto favorable de Don Óscar San Juan García, y de Don José Antonio Martín Moreno, y el voto en contra de Don Juan Carlos García Roldán y Don Eduardo Heras Antón, queda aprobada con el voto de calidad del Alcalde.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

A propuesta de la Alcaldía la Corporación por unanimidad de sus miembros acordó nombrar los representantes municipales que a continuación se indican:

*COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA:

TITULAR.- D. ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

*MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA:

TITULAR.- D. ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

*COMUNIDAD DEL MONTE DEL MATERIEGO:

TITULAR.- D. ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

2º TITULAR.- D. EDUARDO HERAS ANTÓN

*JUNTA RECTORA DEL PARQUE DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA:

TITULAR: D. ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

*CODINSE:

TITULAR: D. ÓSCAR SAN JUAN GARCÍA

QUINTO.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del R.O.F.R.J. se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la cual a nombrado a DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN MORENO, Primer Teniente de Alcalde, para que sustituya al Sr. Alcalde en los términos del art. 47 del R.O.F.R.J, quedando la Corporación enterada del mismo.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

6º.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE TESORERO Y ACUERDO SOBRE LA DISPENSA DE PRESTAR FIANZA

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada de tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, se puede llevar a cabo tanto por un miembro de la Corporación como por un funcionario.



Por Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2015, se acordó atribuir la función de Tesorería al Concejal, Don José Antonio Martín Moreno.

Teniendo en cuenta que la Orden de 16 de julio de 1963, establece que si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza, se propone relevar a Don José Antonio Martín Moreno de la obligación de prestar fianza.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de Don Óscar San Juan García, Don José Antonio Martín Moreno, y el voto de calidad del Alcalde, y el voto en contra de Don Eduardo Heras Ánton, y Don Juan Carlos García Roldán, que no se hacen responsables de la gestión del tesorero y consideran que es necesario que se deposite la fianza, se acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la designación de Don José Antonio Martín Moreno, como Concejal Tesorero del Ayuntamiento de Casla (Segovia).

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que los miembros de la Corporación que han votado a favor se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

7º.- FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES

Por la Alcaldía se propone el cobro de una dieta de 25,00 € por la asistencia a las sesiones que se celebren por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio del derecho de los concejales a percibir las indemnizaciones y compensaciones de los gastos que puedan tener por la gestión municipal. Dicha previsión está contemplada en las bases de ejecución del presupuesto, de cada ejercicio.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al mismo de los cinco que legalmente lo componen, acuerda:

Primero.-Establecer una dieta de 25 €uros, a percibir por el Alcalde y los concejales, por la asistencia efectiva a las sesiones que se celebren por el Pleno del Ayuntamiento de Casla.

Segundo.-Dar el curso legal que corresponda al presente acuerdo, procediéndose a su publicación correspondiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por parte del Concejal, Don Juan Carlos García Roldán se renuncia al cobro de dietas por la asistencia a las sesiones.

8º.-DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE Y RENUNCIA A LA MISMA.

Por Secretaría de orden de la Presidencia se informa que con fecha 13 de junio de 2015 se presentó en este Ayuntamiento un escrito de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, por el que se constituían en Grupo Político, designándose portavoz a Don Eduardo Heras Ánton.

Con fecha 22 de junio de 2015 se presentó un escrito por los dos concejales del partido socialista Obrero Español, renunciando a la constitución del Grupo Político.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9º.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y de conformidad con lo dispuesto en el pleno celebrado el pasado 9 de marzo de 2015, se determinó la apertura de un plazo de 20 días, para que los vecinos de este municipio que estuvieran interesado en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y que no se encuentren incurso en causa de



incompatibilidad establecidas en el artículo 102 de la antedicha ley, puedan solicitar el cargo anteriormente citado mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición se ha presentado una única proposición por parte de don José Luis Aranguéz Barahona.

A la vista de lo expuesto, la Corporación por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al mismo de los cinco que legalmente lo componen, representado la mayoría absoluta del número total de miembros, acuerda:

Primero.- Nombrar Juez de Paz Titular del municipio de Casla (Segovia) a Don José Luis Aranguéz Barahona, con D.N.I. nº 03429974F, nacido en Casla, provincia de Segovia, el día 12 de diciembre de 1959; profesión que ejerce en la actualidad la de ganadero, y no pertenece ni trabaja en algún "Partido Político, o Sindicato" No concurren en la persona elegida ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art.102 de la propia Ley.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos.

Nº de votos obtenidos por el Candidato (5 concejales y 4 asistentes a la sesión):

Votos a favor 4. Votos en contra 0. Abstenciones 0.

Antes de la finalización de la sesión, por el Alcalde se concede la palabra al Concejál, Don Juan Carlos García Roldán, que formula verbalmente y deja por escrito para su constancia en esta acta, de las siguientes mociones cuyo texto íntegro figura en el expediente de la sesión:

1ª.-"Que se comunique a la Junta de Castilla y León, la necesidad imperiosa de la construcción de un colector y una Estación depuradora de aguas residuales (Edar).

Que el Pleno del Ayuntamiento de Casla, de 9 de marzo de 2015, aprobó el proyecto de construcción de colector y Edar, del que se remite un ejemplar.

Que teniendo constancia, que mediante Resolución de 23 de marzo de 2010, Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) número 75, de fecha 21 de abril de 2010, se publica el "Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración 2007-2015, y en el que en su anexo V se recogen las actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 2000.

El municipio de Casla aparece reflejado en el Anexo V "Necesidades de depuración Anexo V dentro de la Red natura AAUU entre 500 y 2000 HE, con una población de 500 H.E., tipo de actuación Nueva Edar presupuesto 318.422,42 €, actuación asignada a la Junta de Castilla y León.

En el apartado 3 "Distribución de Actuaciones de este protocolo General, en el apartado e) se dice literalmente: e)En el Anexo V se recogen las actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 2000. Las actuaciones se incluirán de común acuerdo con la Junta de Castilla y León en el Programa de Desarrollo Sostenible, que en su momento apruebe el Gobierno, financiando y ejecutando la Administración General del Estado hasta el 50% del coste de las mismas. La Junta de Castilla y León financiará y ejecutará por si o conjuntamente con otras administraciones locales y organismos o entidades participadas o dependientes, el porcentaje restante.

Por lo que se solicita al Ayuntamiento que se realicen las siguientes consultas:

1º.-Si dicha actuación está recogida en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

2º.-Si estuviera programada, características del EDAR: Humedales artificiales o contactores biológicos.

3º.-Plazo previsto de ejecución.

4º.-La posibilidad, al ser un municipio con escasos recursos económicos, y la necesidad imperiosa de acometer dicha actuación, de contar con ayudas y/o subvenciones, por parte de la Junta, para acometer a la mayor brevedad posible dicha actuación.



2ª.-"Que se comunique a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, que el Ayuntamiento de Casla, ha aprobado el proyecto de construcción de colector y Edar en Casla, en el pasado 9 de marzo de 2015, remitiéndose un ejemplar del mismo, para que se informe sobre la viabilidad del mismo, autorizaciones y licencias requeridas, y en su caso, condiciones y recomendaciones en su ejecución, así como otros informes, autorizaciones y licencias que se deban obtener para dicha actuación, si fuera el caso"

3ª.-"Que se comunique a la Confederación Hidrográfica del Duero, que el Pleno del Ayuntamiento de Casla, celebrado el 9 de marzo de 2015, ha aprobado el proyecto de construcción de colector y Edar en Casla, en el pasado 9 de marzo de 2015, remitiéndose un ejemplar del mismo, para que por la Confederación se informe sobre la viabilidad del mismo, autorizaciones y licencias requeridas, y en su caso, condiciones y recomendaciones en su ejecución, así como otros informes y autorizaciones que son precisos de otros Organismos Públicos para dicha actuación.

4ª.-La prohibición de dar comienzo a la ejecución de obras en este municipio, hasta que no cuenten éstas con el informe, escrito del Técnico competente, en aquellas obras en las que fuera preciso, la correspondiente licencia municipal y el pago de las Tasas correspondientes, así como de cualquier otro permiso y/o autorización preceptiva de otros organismos públicos regionales o nacionales, conforme a la legislación vigente"

Las mociones indicadas se estudiarán y se dará la oportuna contestación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se cierra la sesión por la presidencia siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.